PRIMER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL DE LA ACEPTACION DE OFERTA ELECTRÓNICA No. 070-00-B-COFAC-BACOF-2022 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC Y EJE MANTENIMIENTO S.A.S

Entre los suscritos: el Señor **Teniente Coronel GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.929 expedida en la ciudad de Bogotá D.C. en su calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto de la Base Aérea COFAC, designado mediante Resolución No. 900 del 17 de noviembre de 2021, debidamente facultado mediante Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y por las que la modifiquen, adicionen o complementen, encontrándose facultado para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5000 S.M.L.M.V, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC, o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor **JUAN CAMILO TABORDA GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.857.651 expedida en Manizales D.C., domiciliado en Manizales, en su calidad de representante legal de **EJE MANTENIMIENTO S.A.S**, con Nit 901.323.265-1, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato modificatorio a la aceptación de oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que la Nación - El Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC, suscribió el contrato No. 070-00-B-COFAC-COFAC-2022 el día 05 de julio de 2022 por valor de **$24.205.000. b)** Que mediante comunicado S/N de fecha 25 de julio de 2022, el contratista solicita al Supervisor del Contrato, señor T3. DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ SOTO prorrogar el plazo de ejecución del mismo según las razones allí señaladas. **c)** Que mediante oficio No. FAC-S-2022-137245-CI del 25 de julio de 2022 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-GACARSECOM-ESCOM-ESTAC, el señor T3. DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ SOTO, supervisor del contrato, solicita al Ordenador del Gasto la autorización para realizar la modificación al plazo de ejecución del contrato, de acuerdo a las razones allí descritas y en referencia a la solicitud presentada por el contratista. **d)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, ASÍ:**

Modifíquese el numeral 2 - Condiciones, en el sentido de actualizar la **fecha de notificación de prórroga** y las **vigencias finales de los amparos que constituyen la póliza de cumplimiento**, de acuerdo al nuevo plazo de ejecución estipulado en la presente modificación.

2. **MODIFÍQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICA, ASÍ:**

CLÁUSULA 1. Modifíquese parcialmente la cláusula 1 del Clausulado Adicional a la Aceptación de Oferta Electrónica **FORMA DE PAGO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**, así:

1.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así:

VIGENCIA	VALOR	PAC
2022	$24.205.000,00	**PAC OCTUBRE 2022**

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

CLÁUSULA 2. Modifíquese parcialmente la cláusula 3 del Clausulado Adicional a la Aceptación de Oferta Electrónica – **PLAZO DE EJECUCIÓN**, así:

Desde la suscripción, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución, hasta **15 de Agosto de 2022.**

Nota: En todo caso, se deberán cumplir los requisitos de perfeccionamiento del contrato y la ejecución en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 3. Modifíquese parcialmente la cláusula 11 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo del Clausulado Adicional al Contrato Electrónico 070-00-B-COFAC-BACOF-2022, estipulados en la póliza de cumplimiento **No. 42-44-101141339** del 08 de julio de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., ajustando las vigencias amparadas como se relaciona a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia		Valor Asegurado
		Desde	Hasta	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato	20%	La firma del contrato (fecha de aprobación en plataforma) hasta la liquidación	**15 de diciembre de 2022**	$4.841.000,00
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Desde la fecha del acta de recibo a satisfacción y un año más.	**15 de agosto de 2023**	$4.841.000,00

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II.

Cláusula 5 - Anexos del Contrato: Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 6 – Vigencia de las demás estipulaciones: Continúan vigentes las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta principal No. 070-00-B-COFAC-BACOF-2022 firmada el 05 de julio de 2022 que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II